



## ORDENANZA N° 1395/22

### **VISTO:**

La existencia del Decreto Nro. 228/93 a través del cual se crea el complejo cultural Museo de Bellas Artes y Casa de la cultura

### **CONSIDERANDO:**

Que el 10 de septiembre de 2023 cumplirá 30 años desde su creación por Decreto 228/93 del Museo de Bellas Artes.

Que es uno de los tres Museos de Bellas Artes existentes en la provincia de Entre Ríos y el único Museo que posee una colección de Arte contemporáneo, además de la del siglo XX.

Que posee su propio logo que lo identifica y representa institucionalmente (Ordenanza Nro. 1260/18).

Que ha sido inscripto en el Registro Argentino de Museos.

Que ha sido distinguido por la Secretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos por su compromiso con la calidad y mejora constante.

Que ha incrementado su patrimonio artístico de las 31 obras con las que se inició en 1980 (ordenanza Nro. 70) a 638 obras en la actualidad.

Que la mayoría de esas obras son de artistas argentinos de gran trayectoria y nivel artístico y que deben ser debidamente protegidas por el Municipio a través de la Dirección de cultura, siendo ésta responsable de su preservación.

Que las obras listadas en el adjunto deben permanecer en el Museo para su exhibición y de salir del mismo para ser exhibidas en otros Museos, deberá ser con el seguro correspondiente y por un tiempo no mayor que los 60 días.

Que, a través de listados anexos, con el tiempo podrán agregarse obras que, a juicio de la Dirección de Cultura, sean valiosas y que incrementen el patrimonio cultural del Museo.

Que se han cumplido la mayoría de las etapas propuestas en la fundamentación presentada por el entonces Director de cultura Sr. Mario Raspini en el apartado 4-

ESTRUCTURA ORGÁNICA excepto la de creación del Museo de Bellas Artes mediante ordenanza.

Que en la actualidad se cuenta con el personal capacitado, que se han establecido relaciones institucionales con otros organismos, que el edificio ha sido puesto en valor y cuenta con la seguridad básica para salvaguardar el patrimonio.

Que interactúa ampliamente con la comunidad instrumentando visitas guiadas, las actividades educativas, los salones y las exhibiciones de arte.

Que en archivos adjuntos se anexa la documentación y fundamentación que avalan los considerandos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

**Artículo 1) CRÉASE** el Museo Municipal de Bellas Artes de La Paz atento a los considerandos y fundamentos que pasan a formar parte de esta ordenanza.

**Artículo 2) DECLÁRASE** patrimonio cultural artístico de la ciudad las obras listadas en el adjunto y las que se incorporen posteriormente.


**Artículo 3) DISPÓNGASE** que las obras listadas en el adjunto deben permanecer en el Museo para su exhibición, y de salir del mismo para ser exhibidas en otros Museos, deberá ser con seguro correspondiente y por un tiempo no mayor a los sesenta (60) días. Lo mismo aplicará para demás obras que pudieran incorporarse en el futuro.

**Artículo 4) ELÉVESE AL DEM,** déjese copia, oportunamente archívese

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 2022.-



  
Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

  
Dr. WALTER REGINALDO MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos